

Franqueo concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
13.021

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1218

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

Junta Provincial de Precios

Relación de los Precios Oficiales que regirán a partir del día 1.º de mayo de 1950 en toda la Isla, para los artículos intervenidos que a continuación se indican:

Aceite corriente.—Precio venta mayorista, 8'83 pesetas kg.—Precio venta detallista, 8'40 pesetas litro + 0'20 pesetas litro.

Aceite entrefino.—Precio venta mayorista, 9'686 pesetas kg.—Precio venta detallista, 9'20 ptas. litro, + 0'20 ptas. litro.

Aceite fino o refinado.—Precio venta mayorista, 10'127 ptas. kg.—Precio venta detallista, 9'60 ptas. litro, + 0'20 pesetas litro.

Alfalfa heneificada.—Precio venta mayorista, 1'069 ptas. kg.

Alpiste.—Precio venta mayorista, 2'000 ptas. kg.

Alubias (en lugar de producción) Precio venta mayorista, 5'500.—Precio venta detallista, 6'00 ptas. kg.

Alubias (resto de la Isla).—Precio venta mayorista, 6'000 ptas. kg.—Precio venta detallista, 6'50 ptas. kg.

Arroz corriente.—Precio venta mayorista, 4'320 ptas. kg.—Precio venta detallista, 4'50 ptas. kg.

Arroz insular.—Precio venta mayorista, 6'820.—Precio venta detallista, 7'00 ptas. kg.

Azúcar.—Precio venta mayorista, 7'100 ptas. kg.—Precio venta detallista, 7'50 ptas. kg.

Bacalao nacional.—Precio venta mayorista, 7'900 ptas. kg.—Precio venta detallista, 9'50 ptas. kg.

Café tostado.—Precio venta mayorista 46'250 ptas. kg.—Precio venta detallista, 53'00 ptas. kg.

Chocolate familiar.—Precio venta mayorista, 10'400 ptas. kg.—Precio venta detallista, 11'00 ptas. kg.

Dulce de membrillo.—Precio venta mayorista, 8'089 ptas. kg.—Precio venta detallista, 9'50 ptas. kg.

Dulce de albaricoque.—Precio venta mayorista, 8'934 ptas. kg.—Precio venta detallista, 10'50 ptas. kg.

Dulce de manzana.—Precio venta mayorista, 8'946 ptas. kg.—Precio venta detallista, 10'50 ptas. kg.

Garbanzos (en lugar de producción).—Precio venta mayorista, 6'000 ptas. kg.—Precio venta detallista, 6'50 ptas. kg.

Garbanzos (resto de la Isla).—Precio venta mayorista, 6'500 ptas. kg.—Precio venta detallista, 7'00 ptas. kg.

Guisantes.—Precio venta mayorista, 2'100 ptas. kg.—Precio venta detallista, 2'50 ptas. kg.

Habas secas.—Precio venta mayorista, 2'200 ptas. kg.—Precio venta detallista, 2'50 ptas. kg.

Harina de trigo (racionamiento infantil).—Precio venta mayorista, 3'500 pesetas kg.—Precio venta detallista, 3'80 pesetas kg.

Harina de arroz (a granel).—Precio venta mayorista, 6'200 ptas. kg.—Precio venta detallista, 6'50 ptas. kg.

Harina de arroz (paquetes de 250 grs.)—Precio venta mayorista, 9'700 ptas. kg.—Precio venta detallista, 2'50 ptas. paquete.

Jabón común.—Precio venta mayorista, 6'050 ptas. kg.—Precio venta detallista, 6'50 ptas. kg.

Leche condensada envase de hojalata.—Precio venta mayorista, 6'670 pesetas bote.—Precio venta detallista, 7'00 ptas. bote.

Leche condensada envase de vidrio 370 grs.—Precio venta mayorista, 8'550 ptas. bote.—Precio venta detallista, 9'00 ptas. bote.

Leche condensada envase de vidrio 740 grs.—Precio venta mayorista, 13'340 ptas. bote.—Precio venta detallista, 14'00 ptas. bote.

Lentejas.—Precio venta mayorista, 5'000 ptas. kg.—Precio venta detallista, 5'50 ptas. kg.

Manteca fundida.—Precio venta mayorista, 17'200 ptas. kg.—Precio venta detallista, 18'50 ptas. kg.

Paja de alfalfa.—Precio venta mayorista, 0'733 ptas. kg.

Pasta para sopa.—Precio venta mayorista, 6'600 ptas. kg.—Precio venta detallista, 7'00 ptas. kg.

Patata importación.—Precio venta mayorista, 1'675 ptas. kg.—Precio venta detallista, 1'80 ptas. kg.

Puré de habas (paquetes de 250 grs.)—Precio venta mayorista, 5'024 ptas. kg.—Precio venta detallista, 1'40 ptas. paquete.

Puré de almortas (paquetes de 250 grs.)—Precio venta mayorista, 3'750 pesetas kg.—Precio venta detallista, 1'05 ptas. paquete.

Puré de guisantes (paquetes de 250 grs.)—Precio venta mayorista 4'500 pesetas kgs.—Precio venta detallista, 1'25 pesetas paquete.

Pulpa seca de remolacha.—Precio venta mayorista, 1'100 ptas. kg.

Tortas de coco, palmiste y linaza.—Precio venta mayorista, 1'600 ptas. kg.

En todos los establecimientos donde se vendan los artículos relacionados se exhibirá en sitio bien visible una copia literal de esta orden.

Estos precios no podrán ser incrementados con ninguna clase de arbitrios ni impuestos.

Al precio de venta al público del aceite se le incrementará 0'20 pesetas por litro en virtud de lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General n.º 674.

Los Sres. Alcaldes Delegados de Abastecimientos y Transportes velarán por el exacto cumplimiento de lo ordenado, haciendo que estos precios no sean alterados dentro de sus Municipios.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento en Palma de Mallorca a 27 de abril de 1950.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 1231

Reparto de ACEITE FINO, AZUCAR, ARROZ y PATATAS IMPORTACION, para ADULTOS y RACIONAMIENTO

INFANTIL, correspondiente a la semana número 19, comprendida entre los días 1 al 7 del próximo mes de mayo.

ADULTOS

Contra corte del cupón de la semana n.º 19 de aceite, 1/4 litro ACEITE FINO por persona al precio de 2'45 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana n.º 19 de azúcar, 100 gramos AZUCAR por persona al precio de 0'75 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana número 19 de legumbres, 200 grs. ARROZ CORRIENTE por persona al precio de 0'90 ptas. ración.

Contra corte del cupón de la semana n.º 19 de patatas, 2 kilos PATATAS IMPORTACION por persona al precio de 3'60 pesetas ración.

INFANTILES LACTANCIA NATURAL.

Contra corte del cupón número 9 de aceite, 1/4 litro ACEITE FINO por persona al precio de 2'45 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 9 de azúcar, 300 grs. AZUCAR por persona, al precio de 2'25 ptas. ración.

Contra corte del cupón núm. 18 de legumbres, 200 gramos ARROZ CORRIENTE por persona al precio de 0'90 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 18 de legumbres, 250 gramos GARBANZOS por persona al precio de 1'75 pesetas ración.

Contra corte del cupón n.º 18 de patatas, 2 kilos PATATAS IMPORTACION por persona al precio de 3'60 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 18 de jabón, 300 gramos JABON por persona al precio de 1'95 pesetas ración.

INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL

Contra corte del cupón número 18 de jabón, 300 gramos JABON por persona al precio de 1'95 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 18 de leche Cond. 5 botes LECHE CONDENSADA (E. vidrio) por persona, al precio de 45'00 ptas. ración.

INFANTILES LACTANCIA MIXTA

Contra corte del cupón n.º 18 de jabón, 300 grs. JABON por persona al precio de 1'95 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 18 de leche Cond. 3 botes LECHE CONDENSADA (E. vidrio) por persona, al precio de 27'00 ptas. ración.

INFANTILES SEGUNDO CICLO

Contra corte del cupón n.º 18 de jabón, 300 grs. JABON por persona al precio de 1'95 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 18 de patatas, 1 kilo PATATAS DE IMPORTACION por persona, al precio de 1'80 ptas. ración.

INFANTILES DEL TERCER CICLO

Contra corte del cupón número 9 de aceite, 1/4 litro ACEITE FINO por persona al precio de 2'45 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 9 de arroz, 300 gramos ARROZ CORRIENTE por persona, al precio de 1'35 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 9 de patatas, 3 kilos PATATAS DE IMPORTACION por persona, al precio de 5'40 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 3 de aceite, 1/4 litro ACEITE FINO por persona, al precio de 2'45 pts. ración.

Contra corte del cupón n.º 3 de arroz, 300 grs. ARROZ CORRIENTE por persona, al precio de 1'35 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 3 de azúcar, 300 grs. AZUCAR por persona, al precio de 2'25 pesetas ración.

Contra corte del cupón n.º 3 de patatas, 3 kilos PATATAS IMPORTACION por persona al precio de 5'40 ptas. ración.

Los Sres. detallistas además de los cupones anteriormente citados cortarán los que a continuación se indican: A los Adultos, los cupones de la semana número 19 de pasta sopa y café; a los infantiles del Segundo Ciclo, el cupón número 18 de Puré y a los Infantiles del Tercer Ciclo, los cupones números 18 de Carne y Puré.

Importa este racionamiento incluidos Impuestos Municipales las cantidades de: 7'70 ptas. ración para ADULTOS; 12'90 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA NATURAL; 46'95 ptas. ración para INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL; 28'95 ptas. ración para INFANTILES LACTANCIA MIXTA; 3'75 pesetas ración para INFANTILES DEL SEGUNDO CICLO; 13'40 ptas. ración para INFANTILES DEL TERCER CICLO; y 14'95 pesetas ración para MADRES GESTANTES.

De acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad, la Leche Condensada se suministrará al público envasada en vidrio, pudiéndose devolver los envases, en cuyo caso se percibirá 1'35 ptas. por cada envase devuelto.

Los Sres. detallistas se personarán en sus respectivos almacenes para la retirada de dichos artículos.

Palma de Mallorca 29 abril de 1950.—El Gobernador Civil.

Núm. 1219

MINISTERIO DE AGRICULTURA
SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Baleares
Precio de las harinas para el mes de mayo de 1950

Por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T. han sido aprobados los precios de las harinas panificables que regirán en esta Provincia, durante el próximo mes de mayo, siendo los siguientes:

MALLORCA

Harina de trigo para Abastecimientos, cupo importación, vapor «Eolo», de Alicante, rendimiento 90 %, 328'14 pesetas.

Harina de trigo para Abastecimientos, cupo Indígena, rendimiento 89 %, 30857, pesetas.

Harina de trigo canje, rendimiento 89 % 156'21 pesetas.

Harina de maíz para abastecimientos, cupo indígena, rendimiento 60 % 293'77 pesetas.

MENORCA

Harina de trigo para Abastecimientos, cupo Indígena, rendimiento 89 % 311'46 pesetas.

Harina de trigo canje, rendimiento 89 % 159'10 pesetas.

El precio de la harina de trigo de im-

portación del cupo del vapor «Eolo» de Alicante, es aplicable, sea cual fuere su fecha de mouturación.

Los anteriores precios, se entienden por Qm. para mercancía puesta sobre muelle-fábrica y sin envase.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los fabricantes de harina de la provincia.

Palma de Mallorca, a 27 de abril de 1950.—El Jefe Provincial, P. O., José M.^a García de Oteyza.

Núm. 1214

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Con fecha 10 de marzo de 1950, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los cupos definitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1946, corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como los Cupos Nuevos a Librar.

AYUNTAMIENTOS	Cupo nuevo	Cupo antiguo	Diferencia	Diferencias a librar
Llubi	34.102'80	18.174'04	15.928'76	15.928'76
Ses Salines	25.169'49	15.169'49	10.000'00	10.000'00
Selva	55.698'26	30.091'80	25.603'46	25.603'46
Totales	114.970'55	63.438'33	51.532'22	51.532'22

Lo que de orden de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas se publica en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Al propio tiempo se hace saber a los Ayuntamientos que tienen a su disposición en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, la cantidad correspondiente a la Diferencia a Librar.

Palma de Mallorca, 26 de abril de 1950.—El Jefe de la Sección, Elviro Sans.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Dezcallar.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Con fecha 10 de marzo de 1950, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los cupos definitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1946, corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las Diferencias a Librar.

NUMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cupo definitivo anterior	Diferencias a librar
Orden	Registro				
1		Lluchmayor	146.517'46	140.267'45	6.250'01
		Total	146.517'46	140.267'45	6.250'01

Lo que de orden de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas se publica en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Al propio tiempo se hace saber a los Ayuntamientos que tienen a su disposición en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, la cantidad correspondiente a la Diferencia a Librar.

Palma de Mallorca, 26 de abril de 1950.—El Jefe de la Sección, Elviro Sans.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Dezcallar.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Con fecha 10 de marzo de 1950, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los cupos definitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1947, corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las Diferencias a Librar.

NUMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cuota anticipada	Diferencias a librar
Orden	Registro				
1	15.439	Bañalbufar	7.775'49	10.136'60	2.361'11
2	13.966	Binisalem	859'20	16.507'56	15.648'36
3	15.438	Buñola	15.492'93	25.750'23	9.257'30
4	15.440	Calviá	13.173'01	24.395'00	11.221'99
5	15.420	Campos del Puerto	43.292'15	64.155'28	20.863'13
6	15.419	Capdepera	24.509'43	26.782'00	1.272'57
7	13.051	Lloret de Vista Alegre	14.309'11	15.750'10	1.440'99
8	12.499	Sancellas	21.447'42	37.780'64	16.333'22
9	20.594	Vandemosa	14.421'15	17.113'24	2.692'09
		Totales	156.279'89	237.370'65	81.090'76

Lo que de orden de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas se publica en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Palma de Mallorca, 26 de abril de 1950.—El Jefe de la Sección, Elviro Sans.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Dezcallar.

Núm. 1194

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

Negociado Concesiones

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que D. Miguel Verger Bauzá ha solicitado la legalización de las obras de alumbramiento de aguas con maquinaria de elevación de la misma realizadas sin autorización en la zona de policía del torrente de Alcoraya con destino a riegos de la finca de su propiedad llamada «El Pont», sita en el término municipal de Montuiri.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Baleares, las Corporaciones Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 18 de abril de 1950.—El Ingeniero Jefe P. A., M. Pascual Fortuny.

Núm. 1195

Negociado Concesiones

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que D. Pedro Mayol Miralles ha solicitado la legalización de las obras de alumbramiento de aguas con maquinaria de elevación de la misma realizadas sin autorización en la zona de policía del torrente de Alcoraya con destino a riegos de una finca de su propiedad denominada «El Pont», sita en el término municipal de Montuiri.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 18 de abril de 1950.—El Ingeniero Jefe P. A., M. Pascual Fortuny.

Núm. 1199

Transportes

ANUNCIO.—Don Lucas Costa Bonet, domiciliado en Ibiza, Avda. Conde de Rossellón, n.º 6, ha solicitado de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, la concesión de una Línea regular de transporte viajeros en automóvil por carretera entre Ibiza y San Miguel.

Considerados por dicha Dirección General, suficientes el proyecto y estudio económico presentados, esta Jefatura somete dicho proyecto a información pública por el plazo de treinta (30) días, llamado expresamente a dicha información a la Excma. Diputación Provincial de Baleares, al Sindicato de Transportes, a los Ayuntamientos de Ibiza, Santa Eulalia del Río y San Miguel, lo mismo que a todos los concesarios de servicios regulares de viajeros que exploten itinerarios con algunos puntos de contacto con el solicitado.

Dentro del plazo citado de información pública, todos los que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación de la línea proyectada o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del servicio que tienen establecido, harán constar ante esta Jefatura, donde estará de manifiesto el proyecto, el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

La no comparecencia de un concesionario de transportes por carretera en dicha información pública, se interpretará como renuncia a los precitados derechos.

Lo que se anuncia para conocimiento de las Corporaciones, Entidades y particulares interesados.

Palma de Mallorca a 25 de abril de 1950.—El Ingeniero Jefe P. A., M. Pascual Fortuny.

Núm. 1203

Negociado Concesiones

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que Don Francisco Casas Llompart, ha solicitado la concesión con ca-

rácter permanente y autorización para construir un balneario para uso particular en la caleta des Jerrés, en C'as Catalá, término municipal de Calviá.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las Oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 24 de abril de 1950.—El Ingeniero Jefe P. A., M. Pascual Fortuny.

Núm. 1204

Negociado Concesiones

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que en virtud del proyecto presentado por Don Francisco Casas Llompart, solicitando la concesión y autorización para construir un balneario particular en la cala des Jerrés, ha de efectuarse el deslinde de la zona marítimo terrestre de un tramo de costa de la bahía de Palma, en la parte que linda con la citada Cala des Jarrés, en C'as Catala, término municipal de Calviá.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 22 de abril de 1950.—El Ingeniero Jefe P. A., M. Pascual Fortuny.

Núm. 1205

Negociado Concesiones

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que D. Antonio Cabot Fornés, ha solicitado la concesión con carácter permanente y autorización para construir obras de ampliación de una terraza y modificaciones de obras construidas en la zona marítimo terrestre de la bahía de Palma, y punto denominado San Agustín término municipal de Palma.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 22 de abril de 1950.—El Ingeniero Jefe P. A., M. Pascual Fortuny.

Núm. 1069

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don Francisco Tejedor García S. A. en solicitud de autorización para instalar un Laboratorio de fabricación de sueros y vacunas para ganado y avicultura, en Felanitx.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a Don Francisco Tejedor García S. A. la instalación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñados al dorso de esta resolución.
- 3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.
- 4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía

eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª No tendrá derecho a cupo de materias primas intervenidas.

8.ª Esta autorización es independiente de la que pueda necesitar de otros Organismos del Estado.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.
Palma de Mallorca, a 11 de abril de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 1228

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Negociado de Fomento

ANUNCIO.—A los efectos procedentes se hace público que D.ª Apolonia Font Fullana, ha solicitado permiso para trasladar la industria de fabricación de helados de la calle del Milagro n.º 15 a la de Vivero n.º 39-bajos.

Los plazos y demás condiciones podrán examinarse en este Ayuntamiento durante el plazo de quince días presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Palma 26 de abril de 1950.—Al Alcalde, Juan Coll.

Núm. 1185

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Terminados el Apéndice al Amillaramiento de la riqueza Rústica y Pecuaría, el Recuento General de Ganadería y las relaciones de traspasos de fincas urbanas de este término municipal que han de surtir efectos en los Repartimientos de la Contribución del próximo ejercicio de 1951, estarán expuestos al público a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados desde el 1.º de mayo al quince del mismo mes, ambos inclusivos, pasado cuyo plazo no se admitirá ninguna.

Son Servera, 25 de abril de 1950.—El Alcalde, Juan Llinás.

Núm. 1200

Por acuerdo de la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de ayer, se hace saber que desde el 1.º de mayo hasta el 10 de junio de este año, ambos inclusivos, estará abierta la cobranza en período voluntario de las cuotas de las siguientes exacciones locales del ejercicio actual: Desagüe de canales; Rodaje de vehículos; Entrada de carruajes en domicilios particulares; Carruajes y caballerías de lujo y velocípedos; Puertas y ventanas que abren al exterior; Tránsito de animales domésticos; Inspección de calderas y motores; Balcones y voladizos; Escaparates y letreros, y Solares sin edificar.

Advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, se seguirá el procedimiento de apremio con arreglo al vigente Estatuto de Recaudación.

Son Servera, 26 de abril de 1950.—El Alcalde, Juan Llinás.

Núm. 1187

ALCALDIA DE VILLA CARLOS

El Apéndice al Amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaría, así como el recuento de la ganadería y las relaciones de traspasos de fincas urbanas, de este término municipal que ha de surtir efectos en los repartimientos de la contribución del próximo año 1951, estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, desde el uno al quince de mayo próximo.

Villa Carlos a 24 de abril de 1950.—El Alcalde Acetal, G. Frontera.

Núm. 1207

ALCALDIA DE CÒSTITX

Ultimado el Apéndice al amillaramiento de la riqueza Rústica y el Recuento general de ganadería de este término que han de servir de base para la confección del Repartimiento individual de la contribución Rústica y Pecuaría para el próximo ejercicio de 1951, permanecerán los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince primeros días de mayo venidero, durante cuyo plazo podrán ser examinados libremente por los interesados y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Costitx 27 de abril de 1950.—El Alcalde, Juan Ferrer.

Núm. 1208

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Formado el Apéndice al Amillaramiento de la riqueza Rústica de este Municipio; el Recuento de Ganadería; y presentadas diferentes Alteraciones por cambio de dominio al Registro Fiscal de Edificios y Solares; documentos que han de servir de base para la formación del Repartimiento de la Contribución Territorial por Rústica y Pecuaría y Padrón de Edificios y Solares en el venidero ejercicio. Quedan tales documentos expuestos al público, a efectos de reclamación, por plazo de quince días contados del siguiente al de su inserción de este Edicto en el B. O. de esta Provincia, en la inteligencia que una vez transcurrido el mencionado plazo ninguna reclamación será atendida.

Andraitx, 28 de abril de 1950.—El Alcalde, Bartolomé Castell.

Núm. 1209

AYUNTAMIENTO DE MURO

Terminados el Apéndice al Amillaramiento de la riqueza Rústica, el Recuento General de Ganadería y las relaciones de traspasos de fincas urbanas de este término municipal, que han de surtir efectos en los repartimientos de las contribuciones del próximo año de 1951, quedan expuestos al público a efectos de reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días contados desde el primero al quince de mayo del corriente año, ambos inclusivos, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Muro a 26 de abril de 1950.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1210

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Formados el Recuento General de ganadería, el Apéndice al Amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaría, y la Relación de traspasos de dominio de fincas urbanas para el próximo ejercicio de 1951 permanecerán los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la primera quincena del mes de mayo próximo, durante cuyo plazo podrán ser examinados libremente por los interesados y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Santa Maria 27 de abril 1950.—El Alcalde Accidental, (ilegible).

Núm. 1211

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Terminados el Apéndice al Amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaría, el Recuento general de Ganadería y las relaciones de traspasos de fincas urbanas de este término municipal que han de surtir efectos en los Repartimientos de las Contribuciones del año 1951, quedan expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados desde el primero al quince de mayo próximo, ambos inclusive.

Alcudia 26 de abril de 1950.—El Alcalde, Joaquín Marín.

Núm. 1212

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Formados los apéndices al amillaramiento de este término Municipal que han de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución Territorial para el próximo ejercicio de 1951, así como el Recuento de Ganadería y la relación de las alteraciones del Registro Fiscal de Edificios y Solares, quedarán dichos documentos expuestos al público, en la Secretaría de este Municipio, a efectos de reclamación, por espacio de 15 días, que se contarán desde el 1 al 15 de

mayo próximo, ambos inclusive, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.
Ferrerías a 25 de abril de 1950.—El Alcalde, Juan Gimenez.

Núm. 1067

Don Pablo Alcover de Haro, Secretario de Sala Habilitado de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 19.—S. S.—Ilmo. Señor Presidente, Don Julio Fournier Cuadros.—Magistrados: Don Manuel Fernández Carrascosa, Don Pedro Andreu Cavestany y Don Miguel Grilo Baidés.—En la ciudad de Palma de Mallorca a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Distrito número uno de esta ciudad, juicio declarativo de menor cuantía promovido por Doña Ana Buades Comila y Doña Paula Gomila Llabrés, mayores de edad, casadas, sin profesión y vecinas de esta ciudad, representadas por el Procurador Don Miguel Llabrés y dirigidas por el Letrado Don Francisco Salvá, contra Don Antonio Lladó Salleras, mayor de edad, casado, empleado, de la misma vecindad, representado por el Procurador Don Miguel Massanet y dirigido por el Letrado Don Juan Antonio Fuster y contra los herederos desconocidos de Doña Magdalena Balaguer Bosch, declarados en rebeldía, representados por los estrados del Tribunal; sobre acción reivindicatoria y otros extremos.

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada y

Resultando: Que en el citado juicio dictó el Juez sentencia en siete de abril último, por la que se absuelve a los demandados de la demanda que desestima sin expresa condena de costas.

Resultando: Que contra la expresada sentencia se interpuso por la parte demandante recurso de apelación, que fué admitido en ambos efectos, y mejorado en tiempo y forma, habiendo comparecido asimismo el demandado apelado Don Antonio Lladó Salleras, y seguido el recurso por sus trámites, se celebró la vista en quince del actual, con asistencia de las partes personadas.

Resultando: Que en la tramitación de este recurso se han observado las prescripciones legales.

Visto siendo Ponente el Magistrado Don Manuel Fernández Carrascosa.

Considerando: Que para el éxito de la acción reivindicatoria, que consagra el artículo 388 del Código Civil, es necesario, según constante jurisprudencia del Tribunal Supremo, la concurrencia de los requisitos siguientes: dominio del actor; determinación e identificación de la finca reclamada; y detentación de la misma por parte del demandado, haciéndose preciso determinar si el caso de autos concurren o no dichos requisitos, y si es precedente la prescripción adquisitiva alegada por el demandado personado.

Considerando: Que, en cuanto al dominio de las actoras, si bien ha sido negado en el escrito de contestación, el mismo resulta evidenciado en la escritura de 19 de septiembre de 1934 (folio 11), en la que se hace constar que existen un condominio sobre la casa de autos, y como la acción reivindicatoria puede ejercitarse por cualquiera de los condueños, siempre que lo hagan en beneficio de la comunidad, y tal beneficio se manifiesta en el suplico de la demanda, hay que concluir que las actoras, no solo han acreditado su dominio, sino que están legitimadas activamente para accionar, por lo que hay que estimar cumplido el primero de los requisitos expuestos. También lo está el segundo, pues la reivindicación se pretende de la casa número 18, antes 5, de la Calle del Sur, sita en Son Español, partida «Es Puxet» denominada por los litigantes Casa Grande, a que se refiere el croquis del folio 68; y el único punto discutido es el referente al tercero de los requisitos expuestos, o sea si el demandado detenta dicha casa, o si la posee por derecho propio, en virtud de la usurpación que alega en su favor.

Considerando: Que para poder apreciarse la existencia de la prescripción adquisitiva extraordinaria es necesario, según el artículo 1959 del Código Civil, que se posea en concepto de dueño y que conste bien determinada la fecha del inicio de dicha posesión, como requisito indispensable para que pueda hacerse el cómputo del término de los treinta años. Tal posesión no ha sido demostrada por

el demandado, dado que los documentos aportados por éste (recibos de contribución y de la Cámara de Propiedad Urbana) se refieren al número 30 de la calle C'an Pasquet o A. S. Español, pero no se ha justificado que hagan referencia a la casa de autos que es la 18 de la calle del Sur, y como los testigos examinados no dan razón de ciencia de veracidad evidente, hay que estimar que no se ha acreditado la posesión alegada. Si fuese cierta ésta, lo lógico hubiera sido que, al ver el demandado negada su cualidad de dueño en el año 1934 (folio 95), hubiera ejercitado la acción oportuna, y, en vez de ello, sea quieta no activa, y tolera, no sólo tal negatiya, sino los diferentes actos conciliatorios que se mencionan en la demanda, el juicio declarativo que siguió a una declaración de pobreza, e incluso la petición de que la contribución se girase a nombre del dueño, según recibo del folio 14, actos que revelan con presunción racional y lógica que si los toleraba era porque no podía neutralizarlos. De lo expuesto se deduce que el apelado no ha justificado la posesión en concepto de dueño, ni menos la de su difunta esposa, que es la única que, según el escrito de contestación, la poseía como tal dueña, procedente de sus padres, y como el apelado no ha justificado que sea heredero de su esposa, es claro que, aún en la hipótesis de que concurriese a favor de ésta la prescripción adquisitiva, la misma no podría surtir efectos a favor del marido por no haber acreditado esta su calidad de heredero de aquella, circunstancia que le impide utilizar los efectos de tal supuesta usurpación, la que sólo podría servir para los herederos, y como éstos no han comparecido, no hay términos hábiles para estimar la excepción que se examina, por lo que hay que concluir afirmando que el apelado es detentador, y que, por ello, concurren los requisitos necesarios para la procedencia de la acción reivindicatoria ejercitada, lo que obliga a revocar la sentencia apelada, y acceder a las dos primeras peticiones del suplico de la demanda, pero no a la tercera por no haberse demostrado la existencia de perjuicios, indispensable para que se pueda condenar a su pago, ya que los mismos no fueron objeto de prueba.

Considerando: Que no es de apreciar temeridad ni mala fé en ninguna de las partes para los efectos de imposición de costas, por lo que no es procedente hacer especial imposición de las originadas en esta apelación.

Vistos los preceptos legales invocados por las partes, los que se citan en la sentencia recurrida y en la presente y demás de general aplicación.

Fallamos: Que, revocando la sentencia apelada, y desestimando la excepción de prescripción adquisitiva extraordinaria alegada por el demandado señor Lladó, debemos condenar y condenamos, tanto a éste como a los restantes demandados, los herederos de D.ª Magdalena Balaguer Bosch, a que reconozcan como únicos y exclusivos propietarios de la casa n.º 18 de la calle del Sur de esta ciudad, sita en Son Español a: Don Juan, Doña Ana, don José y Doña Paula Buades Gomila en una tercera parte indivisa; en otra tercera parte también indivisa a Don Juan y Doña Paula Gomila Llabrés, y en la restante tercera parte indivisa a Don Pedro, Don Juan Luis y Don Ramón Gomila Mulet, y a que se abstengan de realizar actos de dominio sobre dicha casa, cuyas llaves deberán entregar a los propietarios actores, absolviéndolos de las demás peticiones no estimadas, y sin expresa condena de costas, notifíquese esta sentencia por edictos, en la forma preceptuada en los artículos 769 y 770 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si dentro de segundo día no se solicita la notificación personal a los demandados rebeldes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julio Fournier.—Manuel Fernández Carrascosa.—Pedro Andreu.—Miguel Grilo.—Rubricados.—Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente Don Manuel Fernández Carrascosa, en la audiencia pública del mismo día de su fecha; certifico. Palma cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.—Pablo Alcover.—Rubricado.

Y siendo firme la transcrita sentencia, en cumplimiento de lo mandado en la misma y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente testimonio que firmo en Palma a doce de abril de mil novecientos cincuenta.—Pablo Alcover.

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado Juez de Instrucción n.º 2 de esta ciudad y su partido de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a la persona que se considere perjudicada por la sustracción de una bicicleta sustraída hará unos cinco meses, de la calle del Mar de esta capital, la cual estaba apoyada en una pared de las características siguientes: Tipo de paseo de caballero, de color negro, con farol, dinamo, guarda bultos, guardabarros la cual llevaba una bolsa de trapo con cuatro panes para que dentro del plazo de diez días a contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de esta capital, sito en la calle de San Miguel número 86, a fin de prestar declaración en el sumario número 125 del corriente año, sobre hurto, y al mismo tiempo ser instruido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Palma de Mallorca a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta.—Ignacio Summers.—El Secretario, H. Sureda.

Núm. 1222

Por el presente edicto se cita llama y emplaza, a las personas que se consideren perjudicadas por la sustracción de una bicicleta marca Orbea, tipo de paseo, de caballero, frenos de varilla, sillín con muelles, cubre cadenas, parafango en ambas ruedas, y neumáticos en buen estado de conservación, para que dentro del plazo de diez días a contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Número Dos sito en la calle de San Miguel número 86, a fin de prestar declaración en el sumario número 122 del corriente año, sobre hurto, hacerle entrega de dicho vehículo y ser instruido del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Palma de Mallorca a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta.—Ignacio Summers.—H. Sureda.

Núm. 1223

Por el presente edicto se cita llama y emplaza, a la persona que resulte propietaria de una bicicleta que hace unos cuatro meses fué sustraída del lado del Cine Capitol, sito en la calle de Reina María Cristina, la cual llevaba dos cestas pequeñas, conteniendo quince panes, para que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Número Dos sito en la calle de San Miguel número 86, a fin de prestar declaración en el sumario número 124 del corriente año, sobre hurto, y al mismo tiempo ser instruido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Palma de Mallorca a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta.—Ignacio Summers.—El Secretario, H. Sureda.

Núm. 1224

Por el presente edicto se cita llama y emplaza, a la persona que se considere perjudicada por la sustracción de una bicicleta en el mes de septiembre del año próximo pasado en la calle de los Olmos de esta capital y de cerca de una lechería tipo de paseo caballero frenos de varilla pintada de negro con parafangos encarnados, para que dentro del plazo de diez días a contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia comparezca ante el Juzgado de Instrucción Número Dos sito en la calle de San Miguel número 86 a fin de prestar declaración en el sumario número 123 del corriente año, sobre hurto, y al mismo tiempo hacerle entrega de varios accesorios de dicha bicicleta, y ser instruido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Palma de Mallorca a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta.—Ignacio Summers.—El Secretario, H. Sureda.

Núm. 1177

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en méritos de lo acordado en los autos juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. José M.ª Llavina en nombre y representación de D. Ernesto Gispert Morlans contra Doña Catalina Martorell Suárez, se sacan a pública subasta, por término de ocho días y bajo las condiciones que se indicarán los bienes embargados a la referida deudora, que luego se mencionarán. Para su remate se ha señalado el día diez y siete de mayo próximo a las doce horas en el local de este Juzgado, calle de San Miguel, 86.

Bienes objeto de subasta

- | | |
|---|---------|
| | Pesetas |
| 1.º Los derechos de propiedad de una industria de imprenta instalada en la casa n.º 12 de la calle de Diezmo de esta ciudad, con los accesorios propios de dicha imprenta, que figuran relacionados en autos, valorada en | 25.000 |
| 2.º Los muebles embargables a dicha demandada y que figuran relacionados en autos valorados en | 42.045 |

CONDICIONES

- 1.ª La subasta se verificará en dos lotes comprensivo el primero de los derechos de propiedad de la imprenta y el segundo de los muebles.
 - 2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el 10% del valor de cada uno de los lotes.
 - 3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los respectivos lotes y podrán hacerse en calidad de ceder el remate e un tercero.
 - 4.ª La parte ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejoras las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido.
 - 5.ª Los gastos de subasta y demás inherentes serán de cargo del comprador.
- Los muebles objeto de subasta se encuentran en su mayor parte en poder del Depositario Don Miguel Gispert calle M. Marqués número 83 y los restantes en calle Diezmo, 1-1.º
- Dado en Palma de Mallorca a veintiseis de abril de mil novecientos cincuenta.—Ignacio Summers.—El Secretario, H. Sureda.

Núm. 1220

Juzgado de Instrucción número 2 de Palma.

Por el presente edicto, y por haber sido habido el procesado Antonio Rubert Martorell e ingreso en la Prisión Celular de Barcelona, se deja sin efecto la requisitoria aparecida en fecha trece de abril actual núm. 13013, sumario 261/41 por robos.

Palma a 26 abril de 1950.—H. Sureda.

Núm. 1215
CAPITANIA GENERAL
DE BALEARES

Juzgado permanente n.º 3

EDICTO.—Deladio Acarió José, Ex-Sargento 1.º del Extinguido Cuerpo de Inválidos, natural de Ibiza (Balears), y vecino de esta Plaza con domicilio desconocido, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado permanente n.º 3 de la Capitanía General de Baleares, instalado en el Cuartel de Caballería, al objeto de ser notificado de la resolución de la Autoridad Judicial recaída en pieza separada de la Causa n.º 437 de 1937, instruida por el delito de rebelión, contra el expresado Ex-Suboficial y otros individuos.

Palma de Mallorca, 27 de abril de 1950.—El Comandante Juez, Juan Guardiola Homar.

Núm. 1217

CAJA DE RECLUTA N.º 71 MAHON
REQUISITORIA

Gilberto Llodrà Mayans, hijo de Miguel y Catalina, natural de Ibiza, provincia de Baleares, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba redonda, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, su estatura de un metro setenta y dos centímetros, domiciliado ultimamente en esta

ciudad, calle Santa Rosa n.º 31, sujeto a Expediente Judicial núm. 4 del corriente año, por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta n.º 71 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Mahón (Menorca), ante el Juez Instructor Don Manuel Aznar Rodríguez, Comandante de Artillería con destino en la Caja de Recluta n.º 71, de guarnición en Mahón; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Mahón, 22 de abril de 1950.—El Comandante Juez, Manuel Aznar.

Núm. 1229

PARQUE DE INTENDENCIA
DE PALMA DE MALLORCA

Se admiten ofertas en este Parque y en su Depósito de Ibiza para la compra de pienso en grano para alimentación de ganado caballar y mular. En las proposiciones de venta de indicará plazo de entrega, precio por quintal métrico sobre almacenes de Intendencia más próximos y el precio en el lugar en que se halle la mercancía. Esta será sana, seca y limpia, no admitiéndose la que tenga más del 3 por 100 de impurezas.

El importe de estas compras está sujeto al descuento del 1'30 por 100 por impuesto de Pagos del Estado.

Palma de Mallorca 28 de abril de 1950.—El Comandante Director, Bartolomé Sàmpol.

Núm. 1201

RECAUDACION EJECUTIVA
DEL AYUNTAMIENTO DE PETRA

Anuncio de Subasta

Don Matías Mayol y Fuster, Recaudador ejecutivo del Ayuntamiento de Petra, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos al Ayuntamiento de esta villa por el concepto de Guardería Rural, se ha dictado con fecha 24 de marzo último providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz, se celebrará el día doce de junio próximo a las once horas en el local del Juzgado.

Nombre del deudor: Juan Riutort Riutort.

Término donde radica la finca: Petra. Pieza de tierra llamada Son Gibert o Las Farritjas de cabida de veintidós áreas, treinta y una centiáreas o lo que fuere, lindante al Norte con tierras de Catalina Ribot; al Sur con las de Coloma Garau; al Este con las de sucesores de D. Guillermo Moragues y al Oeste con callejón. Figura amillarada como dos fincas con un líquido imponible total de veintidós pesetas. Es libre de cargas reales.

Consta inscrita en el tomo 116, del Petra, folio 144, número finca 4929, inscripción 3.ª

Capitalización de la finca: Cuatrocientas cuarenta pesetas.

Postura admisible en la primera licitación: Doscientas noventa y tres pesetas con treinta y dos céntimos.

Condiciones para la Subasta

1.ª Los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia del 5 por ciento del tipo-base de enajenación de la finca.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si, hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en las arcas municipales.

Advertencia: El deudor o sus causahabientes podrán liberar la finca antes que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Petra, a 21 de abril de 1950.—Matías Mayol.

Núm. 1206

ANUNCIO PARA LA SUBASTA
DE INMUEBLES

Don Lorenzo Pons Trejo, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado, de la villa de Santañy, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado con fecha 22 de abril de 1950, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del art.º 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Sr. Juez Comarcal de la villa de Santañy, se celebrará el próximo día 31 de mayo de 1950, en el local del Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre de la deudora: María Vidal Moll.

Situación, cabida y linderos de la finca. Una pieza de tierra sita en el término municipal de Santañy, llamada «Se Bassa Nova» de cabida de ocho áreas 88 centiáreas o lo que fuere; que linda por Norte con camino, Sur con tierras de Cosme Pons, Este con tierras de Juan Bonet y Oeste con tierras de Gabriel Adrover.

Capitalización de la finca: La finca antes citada tiene un valor en venta de 160'00 ptas.

Valor para la subasta: El valor para la subasta de la finca llamada «Sa Bassa Nova» es de 106'66 ptas.

Condiciones para la subasta

1.ª Por no existir inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.—El deudor o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Santañy a 24 de abril de 1950.—El Recaudador Ejecutivo, Lorenzo Pons.

Don Lorenzo Pons Trejo, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado, de la villa de Montuiri.

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos de Contribución Rústica correspondiente a los años 1933 a 1948 inclusive se ha dictado con fecha 1 de abril de 1950 la siguiente:

Providencia: Resultando desconocido el paradero del deudor comprendido en este expediente, así como no haber persona alguna que le represente en esta localidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 párrafo 1.º del vigente Estatuto de Recaudación; requiérase al deudor para que en el plazo de ocho días de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este expediente ejecutivo señale domicilio o representante con la advertencia de que si no lo hiciera en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido de Manacor, de los inmuebles que se embarguen objeto del débito.

El Contribuyente a que se refiere la providencia que antecede es el que a continuación se relaciona:
D. Bartolomé Cloquell Bauzá.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

En Montuiri a los veinte y dos días de abril de mil novecientos cincuenta.—El Recaudador Ejecutivo, Lorenzo Pons.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA